



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE CARCELÉN (ALBACETE)
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

CAPÍTULO 2. DEL CONTRATO

Cláusula 2. Objeto y necesidad del contrato. División en lotes

Cláusula 3. Valor estimado

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación

Cláusula 5. Existencia de crédito

Cláusula 6. Revisión de precios

Cláusula 7. Plazo de entrega. Ampliación

Cláusula 8. Lugar de entrega

CAPÍTULO 3. DEL ÓRGANO CONTRATANTE

Cláusula 9. Órgano de contratación

Cláusula 10. Responsable del contrato

Cláusula 11. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR

Cláusula 12. Aptitud para contratar

Cláusula 13. Clasificación y solvencia

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos

CAPÍTULO 5. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Sección 1. Del procedimiento y criterios de adjudicación

Cláusula 15. Procedimiento y criterio de adjudicación

Cláusula 16. Publicidad

Sección 2. De las garantías Cláusula

17. Garantía provisional Cláusula

18. Garantía definitiva

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 19. Presentación de proposiciones

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones

CAPÍTULO 2. APERTURA DE PROPOSICIONES

Cláusula 21. Mesa de contratación

Cláusula 22. Apertura de sobres

Cláusula 23. Ofertas anormalmente bajas

Cláusula 24. Preferencias de adjudicación en caso de empates

CAPÍTULO 3. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN Cláusula 25.

Requerimiento de documentación

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO 4. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 1 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

Cláusula 28. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Riesgo y ventura

Cláusula 30. Condiciones especiales de ejecución

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Sección 1. De los derechos del contratista

Cláusula 31. Derechos del contratista

Cláusula 32. Pago del canon

Sección 2. De las obligaciones del contratista

Cláusula 33. Obligaciones generales

Cláusula 34. Obligaciones esenciales

Cláusula 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros Sección 3. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

Cláusula 38. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo Sección 4. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 39. Deber de confidencialidad

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 41. Cesión del contrato

Cláusula 42. Subcontratación

CAPÍTULO 4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 43. Penalidades al contratista por incumplimiento

Cláusula 44. Imposición de penalidades

CAPÍTULO 5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Modificaciones del contrato

CAPÍTULO 6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección 1. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 46. Cumplimiento del contrato

Cláusula 47. Plazo de garantía Sección 2. De la resolución del contrato

Cláusula 48. Resolución del contrato

CAPÍTULO 7. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración

CLÁUSULA FINAL

Cláusula 50. Recursos ANEXOS

Anexo 1. Propuesta de canon mensual

Anexo 2. Propuesta de duración de la concesión

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhdvMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 2 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CAPÍTULO 2. DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2. Objeto y necesidad del contrato. División en lotes

2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución del servicio de restaurante-bar-cafetería de la piscina municipal del término de Carcelén (Albacete), con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en el que se detallan los factores de todo orden a tener en cuenta.

2.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV: 55330000-2: Servicios de cafetería 55410000-7: Servicios de gestión de bares 55410000: Servicio de gestión de restaurante.

2.3. Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es complementar el servicio de piscina municipal, ofreciendo a sus usuarios, así como al resto de habitantes del municipio, un servicio de restaurante-bar-cafetería.

2.4. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.5. División en lotes del objeto del contrato En este contrato se ha optado por no dividir su objeto en lotes.

CLÁUSULA 3. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **5.000,00 euros**. (fórmula: 48 meses x 104,16 €/mes).

CLÁUSULA 4. Contraprestación económica. Canon de licitación

4.1. Contraprestación económica

El adjudicatario tendrá derecho a recibir las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio, que consistirá en una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios.

Estas contraprestaciones económicas pactadas se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Las tarifas que deberán abonar los usuarios del servicio objeto de la concesión serán determinadas por el propio concesionario, que asumirá el riesgo operacional de la explotación.

4.2. Canon mensual de licitación El canon mensual base de licitación será de 104.16 euros/mes. Este canon podrá ser mejorado a la alza por los licitadores.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 3 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

CLÁUSULA 5. Existencia de crédito

Dadas las características económicas de este contrato no se precisa financiación presupuestaria. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 LCSP, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de esta Administración en relación con el contrato.

CLÁUSULA 6. Revisión de precios

No se establece.

CLÁUSULA 7. Duración de la concesión.

7.1. Duración de la concesión

La duración máxima de la concesión será de **cuatro años** (contados a partir de la firma del oportuno contrato administrativo), y no podrá ser objeto de prorrogas.

CLÁUSULA 8. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será el restaurante-bar-cafetería de la piscina municipal del Ayuntamiento de Carcelén.

CLÁUSULA 9. Órgano de contratación

Para el presente contrato, el órgano de contratación será la Alcaldesa, de acuerdo con la distribución de competencias que establece la Disposición adicional segunda de la LCSP.

CLÁUSULA 10. Responsable del contrato

10.1. Designación del responsable del contrato

El responsable del contrato será la Alcaldesa del Ayuntamiento de Carcelén.

10.2. Funciones Las funciones del responsable del contrato serán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- c) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- e) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- f) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 4 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

CLÁUSULA 11. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Carcelén.

CAPÍTULO 4. DEL LICITADOR

CLÁUSULA 12. Aptitud para contratar

12.1. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

12.2. Representación

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

12.3. Habilitación empresarial o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

12.4. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

12.5. No concurrencia de prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA 13. Clasificación y solvencia

13.1. Clasificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) LCSP, no se exige la clasificación de los contratistas.

13.2. Solvencia económica y financiera



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhdvMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 5 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista económico y financiero cuando su volumen de negocios sea igual o superior a 2.500 euros.

13.3. Solvencia técnica o profesional

Para poder ser adjudicatario del presente contrato, los empresarios han de contar con la adecuada solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse por el siguiente medio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se entenderá que el empresario es solvente desde el punto de vista técnico o profesional cuando pueda acreditar que ha gestionado bares o cafeterías cuya cifra anual de negocios sea igual o superior a 2.500 euros.

13.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 14. Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

CAPÍTULO 5. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SECCIÓN 1. Del procedimiento y criterios de adjudicación

CLÁUSULA 15. Procedimiento y criterio de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando el único criterio de mejora al alza de precio base de licitación, adjudicándose al licitador que oferte el canon más alto. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más alto, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

CLÁUSULA 16. Publicidad

16.1. Perfil de contratante. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento procederá a la publicación de la presente licitación en su sede electrónica (www.carcelén.es) y tablón de edictos electrónico y físico.

CLÁUSULA 17. Garantía provisional



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 6 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 150,00 euros, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 18. Garantía definitiva

18.1. Constitución de la garantía definitiva

El concesionario del servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, está obligado a constituir una garantía definitiva, cuyo importe, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.4, será de 300,00 euros. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso o transferencia a las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Carcelén tiene abiertas, preferentemente en GLOBAL CAJA ES59 3190 0018 5300 0817 0722

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Carcelén.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Carcelén. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE número 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO 1. DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 19. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 7 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 20. Forma y contenido de las proposiciones

20.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas La presente licitación se tramitará por medios manuales en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Carcelén o a través de la sede electrónica del mismo, o por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

20.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE 1: Documentación administrativa
 - SOBRE 2: Propuesta de canon y documentación cuantificable de forma automática
- Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del restaurante-bar-cafetería de la piscina municipal de Carcelén.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con el Ayuntamiento de Carcelén.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 8 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2020.

SOBRE 2 PROPUESTA DE CANON

1) Propuesta de canon Se presentará conforme al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, designando como medio preferente para recibir el requerimiento en caso de que su oferta resulte la más ventajosa, el número de teléfono móvil _____ y la dirección de correo electrónico _____ a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato. Enterado del expediente para la contratación del contrato administrativo especial de la gestión del restaurante-bar-cafetería de la Piscina de Carcelén, por procedimiento abierto, con un sólo criterio de adjudicación, anunciado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/mes (cifra y letra).

En _____, a ___ de _____ de 2020

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

El importe del contrato no puede ser inferior a 104,16 €/mes, aunque puede ser mejorado al alza, según lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la oferta será desechada por la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al canon base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

CAPÍTULO 2. APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW

Pág. 9 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Formarán parte de la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcaldesa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Secretario-Interventor de la Corporación que actuará como vocal y secretario.
- Concejal de PSOE que actúa como vocal.
- Concejal de PP que actúa como vocal.

CLÁUSULA 22. Apertura de sobres

La Mesa de contratación se constituirá, a ser posible, dentro del plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén se publicará anuncio haciendo pública el lugar, día y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación procederá, en acto privado, a la apertura de los sobres 1, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En caso de que ningún licitador tuviera que subsanar la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres 2 y evaluará y clasificará las ofertas. A la vista de la valoración realizada, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 23. Ofertas anormalmente bajas

Dadas las características del contrato, el adjudicatario ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, de conformidad con la oferta presentada, sin que el órgano de contratación establezca criterios de consideración de ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 24. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Dada la urgencia en la adjudicación del contrato, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante sorteo.

CAPÍTULO 3. DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 25. Requerimiento de documentación

25.1. Documentación a presentar El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, el documento de otorgamiento del poder.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 10 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E. en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma) y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva. Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado, adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación.

25.2. Consecuencias de no cumplimentar el requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén en el plazo de quince días.

CLÁUSULA 27. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhdvMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 11 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de quince días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer ante el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 28. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CAPÍTULO 1. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29. Distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 30. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

Tipo especial: Consideraciones de tipo ambiental

Descripción: El concesionario queda obligado a adoptar las medidas necesarias para reciclar los residuos generados durante la explotación de la concesión.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 12 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN 1. De los derechos del contratista

CLÁUSULA 31. Derechos del contratista

Son derechos del contratista:

- a) Explotar el servicio objeto de la concesión con sujeción al régimen legalmente previsto para el mismo.
- b) Recibir las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio, en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente Pliego.

SECCIÓN 2. De las obligaciones del contratista

CLÁUSULA 32. Pago del canon

El concesionario queda obligado a ingresar al Ayuntamiento el canon mensual correspondiente a la concesión, en la cantidad determinada en su propuesta (fraccionada en 48 cuotas correspondientes a 48 meses de concesión). El pago del canon mensual se realizará, indicando como concepto "CANON MES _____ CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL", en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Carcelén: GLOBAL CAJA ES59 3190 0018 5300 0817 0722.

El pago del canon mensual se realizará dentro de los siete primeros días de cada mes y será obligatorio que el mismo se produzca a través de domiciliación bancaria de carácter periódico mensual

CLÁUSULA 33. Obligaciones generales

Además del pago del canon, según lo dispuesto en la cláusula anterior, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- b) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- c) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades que corresponden legalmente al Ayuntamiento.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que pudieran celebrarse como consecuencia del de esta concesión de servicios.
- f) Llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento, y en la que quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 LCSP.



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 13 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

g) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

CLÁUSULA 34. Obligaciones esenciales

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA 35. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 36. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

SECCIÓN 3. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

CLÁUSULA 37. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 14 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 38. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

En el presente contrato no existe la obligación del adjudicatario de subrogarse en los contratos de trabajo.

SECCIÓN 4. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA 39. Deber de confidencialidad

39.1. Deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación

El deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación queda sujeto a los requisitos, condiciones y límites recogidos en el artículo 133.1 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. La Administración no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

39.2. Deber de confidencialidad que atañe al contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 40. Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimaquinta LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO 3. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 41. Cesión del contrato

Respecto de la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 214 LCSP.

CLÁUSULA 42. Subcontratación

El régimen de subcontratación se ajustará a lo establecido en el artículo 215 y 296 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CAPÍTULO 4. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 15 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

CLÁUSULA 43. Secuestro de la concesión

43.1. Secuestro por causas ajenas al concesionario

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación del servicio por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa del servicio y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación del servicio. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

43.2. Secuestro por incumplimientos del concesionario

Con independencia de las penalidades que procedan conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- a) Incumplimiento del pago del canon de la concesión.
- b) Incumplimiento del horario de apertura del restaurante-bar-cafetería.

CLÁUSULA 44. Incumplimiento del concesionario y penalidades

44.1. Incumplimientos graves

Se consideran incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- c) La negligencia en el cumplimiento de los deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e) El cobro a los usuarios de tarifas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento.

44.2. Incumplimientos leves

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en el presente Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

44.3. Penalidades por incumplimientos



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 16 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

Las penalidades que se pueden imponer al concesionario como consecuencia de incumplimientos graves serán de 50,00 a 100,00 euros.

Las penalidades que se pueden imponer al concesionario como consecuencia de incumplimientos leves serán de 10,00 a 50,00 euros.

44.4. Multas coercitivas Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 50,00 euros.

CAPÍTULO 5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CLÁUSULA

45. Modificaciones del contrato

45.1. Previsión de modificaciones

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 290 LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

45.2. Obligatoriedad para el contratista

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

CAPÍTULO 6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. De la finalización de la concesión

CLÁUSULA 46. Finalización de la concesión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el plazo de quince días, anterior a la finalización de la concesión, La Administración podrá adoptar las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega de los bienes se realice en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración no podrán ser objeto de embargo.

CLÁUSULA 47. Plazo de garantía

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía. SECCIÓN 2. De la resolución del contrato

CLÁUSULA 48. Resolución del contrato

48.1 Causas de resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 17 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

48.2 Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. En los demás casos, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 295 LCSP.

CAPÍTULO 7. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA 49. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA FINAL

CLÁUSULA 50. Recursos

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

50.1. Recurso de alzada Contra los acuerdos de admisión o exclusión de ofertas adoptados por la Mesa de contratación, en cuanto no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 LPACAP.

50.2. Recurso de reposición

Contra los actos dictados por el órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa o, tratándose de actos de trámite, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPACAP.

LA ALCALDESA,



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhvdMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 18 de 19



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
10/03/2020 11:47:12
FECHA Y HORA UTC
10/03/2020 10:47:12

FDO.: María Dolores Gómez Piqueras

Se establece que el plazo de presentación de las correspondientes propuestas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcelén: www.carcelen.es

*DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas y su correspondiente licitación han sido aprobadas por Pleno Municipal Extraordinario de fecha 09/03/2020.
Carcelén a 10/03/2020.- EL SECRETARIO, fdo.: Antonio J. Villar Lozano*



Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://carcelen.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
W1Z3jhdvMH08sN5bt
4HizoNohUICh++qihV
p95fo7Nk=

Código seguro de verificación: T7WLEL-LCA4FEDW Pág. 19 de 19